

REPÚBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD P A R R A L

Dirección de Asesoría Jurídica /

PARRAL, 21 de Julio de 2010.-

DECRETO EXENTO Nº 23/15

VISTOS:

- 1).- El contrato suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo VII Región del Maule y la Empresa "Sociedad Bórquez y Burr Ltda.", para la confección del Plan Regulador de la comuna de Parral, hasta la Etapa de Plan Definitivo, de fecha 18 de Febrero de 2004.-
- **2).** Las Observaciones planteadas por la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule al Plan Regulador de Parral, mediante Ord. Nº 1093 de fecha 20 de Julio de 2009.-
- **3).** Términos de Referencia para el trato directo de ejecución del "Estudio para subsanar Observaciones, Hasta la Aprobación Final del Estudio del Plan Regulador de Parral".-
- 4).- Decreto Exento Nº 1941 de fecha 18 de Junio de 2010, que aprueba el trato o contratación directa para la ejecución del "Estudio para subsanar Observaciones, Hasta la Aprobación Final del Estudio del Plan Regulador de Parral".-
- 5).- Contrato Ad-Referéndum de fecha 07 de Julio de 2010, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcalde don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR y por la otra parte la empresa "SOCIEDAD BORQUEZ Y BURR LTDA.", para la ejecución del estudio referido.-
- **6).** La Ley Nº 19.886 de Base de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento Art. 10 Nº 7 letra a), que establece la posibilidad de Contratación Directa si se requiere contratar la prórroga de un contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supiere las 1.000 UMT.-
- **7).** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- APRUÉBESE, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 07 de Julio de 2010, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcalde don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR y por la otra parte la empresa "SOCIEDAD BORQUEZ Y BURR LTDA.", RUT Nº 77.008.110-6, representada legalmente por doña XIMENA ELENA BORQUEZ DOMÍNGUEZ, Cédula Nacional de Identidad Nº 4.695.153-0, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- ESTABLÉCESE, que la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, contrató los servicios de la "SOCIEDAD BORQUEZ Y BURR LTDA.", a fin de que efectúe las correcciones y el seguimiento en la SEREMI MINVU, CORE y Contraloría, hasta obtener la aprobación del "Estudio para Subsanar Observaciones, Hasta la Aprobación Final del Estudio del Plan Regulador de Parral", todo de conformidad a lo estipulado en la cláusula Primera del contrato antes referido, la que se da por expresamente reproducida para todos los efectos legales.-
- 3.- ESTABLÉCESE, que La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL pagará al contratista la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$2.270.000.-), impuesto incluido, el que se cancelará de la siguiente manera: a) Con un anticipo del 25%, equivalente a Quinientos sesenta y siete mil quinientos pesos (\$567.500.-); b) Con

un 25%, equivalente a Quinientos sesenta y siete mil quinientos pesos (\$567.500.-), una vez que el Plan Regulador haya sido ingresado al Consejo Regional CORE; y c) El 50% restante, equivalente a Un millón ciento treinta y cinco mil pesos (\$1.135.000.-), una vez que la Contraloría General de la República haya aprobado el Plan Regulador, sin observaciones de ninguna especie.- Dichos valores se cancelarán previa presentación de la Boleta o Factura respectiva por parte del contratista.- Lo anterior en conformidad al presupuesto detallado presentado por el contratista, señalado en la cláusula Segunda del contrato antes señalado, la que se da por íntegramente reproducidos para todos los efectos legales.-

- 4.- ESTABLÉCESE, que se dejó expresamente establecido que el contratista deberá caucionar el anticipo señalado en la letra a) precedente mediante Vale Vista tomada por éste y extendida en favor de la I. Municipalidad de Parral, por un monto equivalente al 100% del valor del anticipo.- La Boleta de Garantía que cauciona el anticipo, deberá ser presentada por el contratista, dentro del mismo plazo para suscribir contrato.- La garantía por concepto de anticipo sólo será devuelta al contratista una vez aprobado el estudio en cuestión, sin observaciones de ninguna especie.-
- 5.- ESTABLÉCESE, que el contratista, a contar de la fecha de la suscripción del presente contrato, dispondrá de un plazo máximo de ejecución de Sesenta (60) días corridos.-Se deja expresa constancia que no se considerará el tiempo destinado a revisiones y/o aprobaciones parciales, por entidades públicas, como SEREMI MINVU, CORE y Contraloría, durante el cual se suspenderá el plazo.-
- 6.- ESTABLÉCESE, que en caso de atraso en la entrega del Estudio se aplicará una multa del uno por mil (1º/00), por cada día corrido, el que será descontado del estado de pago.-
- 7.- ESTABLÉCESE, que la fiscalización del servicio estará a cargo de la Secretaría de Planificación, sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estime necesario implementar.- El Inspector Técnico de Servicio (ITS), velará por la buena ejecución del mismo.-
- 8.- ESTABLÉCESE, que Podrá ponérsele término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, al contrato, en los casos señalados en la cláusula Quinta del contrato antes referido, letras a), b), c), d), e), f) y g), las que se dan por expresamente reproducidas para todos los efectos legales.-
- 9.- IMPÚTESE, el gasto que representa este Decreto al Ítem 215-31-01-002-003 "Otros Estudios y/o Diseños", del Presupuesto Municipal vigente.-

ALCALDE

ALCALDE DE PARRAL (S)

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

JAVIER CARVALLO SAEZ SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DORIS DURAN BUSTAMANTE V° B° ASESOR JURIDICO

DIRECT

ARC/JCS/DDB/gam. DISTRIBUCION

LIDAD

SECRETA

1.- OFICINA DE PARTES

- 2.- DIRECCIÓN FINANZAS
- DIRECCIÓN CONTROL
- 4.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 5.- CARPETA SECPLAN 6.- DIRECCIÓN JURÍDICA
- 7.- INTERESADO





CONTRATO AD-REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a 07 de Julio de 2010, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por la otra parte la "SOCIEDAD BORQUEZ Y BURR LTDA.", Rol Único Tributario número setenta y siete millones ocho mil ciento diez guión seis (Nº77.008.110-6), representada legalmente, según se acreditará, por doña XIMENA ELENA BORQUEZ DOMÍNGUEZ, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones seiscientos noventa y cinco mil ciento cincuenta y tres guión cero (Nº 4.695.153-0), domiciliada en Avda. Irarrázabal Nº 2005, de la comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana y de tránsito en ésta, en adelante denominado simplemente como "el Contratista"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato:

<u>PRIMERO</u>: Por el presente instrumento, la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, contrata los servicios de la "SOCIEDAD BORQUEZ Y BURR LTDA.", a fin de que efectúe las correcciones y el seguimiento en la SEREMI MINVU, CORE y Contraloría, hasta obtener la aprobación del "Estudio para Subsanar Observaciones, Hasta la Aprobación Final del Estudio del Plan Regulador de Parral".- Dentro de sus funciones y/o gestiones deberá:

1.1 REVISIÓN Y PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA APROBACIÓN FINAL DEL ESTUDIO.-

a) Revisión y ajuste de la Memoria Explicativa

El documento memoria Explicativa debe ajustarse a los contenidos específicos que respaldan las disposiciones de la Ordenanza del PRC, por cuanto constituyen un solo cuerpo legal.-

Esta tarea la realizaría la Consultora, con la colaboración del equipo municipal, en aspectos concretos de ajuste, como vialidad.-

b) Revisión y ajuste de la Ordenanza Local

Las disposiciones de la Ordenanza deben corregirse, en cuanto a disposiciones que se eliminan y otras que se reformulan.- Éstas son las de mayor complejidad, por cuanto no existe aún una orientación clara sobre su redacción y alcance.-

Al equipo municipal le correspondería ajustar el capítulo de la Vialidad.-

c) Revisión y ajuste del Plano del PRC

Consecuentemente con lo anterior, el Plano debe modificarse de acuerdo a la delimitación y denominación final de las zonas y los trazados viales.-

Esta tarea la realizaría la Consultora.-

d) <u>Presentación al Concejo Municipal de los ajustes y correcciones realizados</u>

Antes de ingresar el PRC corregido a la SEREMI, se sugiere hacer una presentación al Concejo Municipal, informando los cambios introducidos y su justificación.- Esta actividad la puede realizar el equipo municipal con el apoyo de la Consultora.-

e) Revisión preliminar con SEREMI MINVU

Es conveniente que antes de su ingreso, sean revisadas y concordadas las modificaciones, para evitar demoras en el trámite oficial.- Las recomendaciones deben incorporarse.-

1.2 INFORME TÉCNICO SEREMI MINVU. Duración según plazos establecidos en OGUC

a) <u>Ingreso de Antecedentes</u>

Los antecedentes del PRC, con los antecedentes del proceso de difusión y observaciones de la comunidad, deben ingresar a la SEREMI del Ministerio de Vivienda y Urbanismo para su revisión y formulación de observaciones, si las hubiere, para la obtención del Informe Favorable.- La Consultora revisará y orientará la preparación del legajo de antecedentes del PRC que el Municipio presentará para su ingreso a SEREMI MINVU VII Región del Maule.-

b) Revisión SEREMI MINVU

La revisión de la instancia ministerial, puede significar observaciones referidas a la competencia y coherencia normativa del instrumento que aún no estén resueltas satisfactoriamente, lo que puede requerir correcciones o modificaciones a cualquiera de sus componentes.- En este caso, la Consultora atenderá técnicamente las correcciones solicitadas por la SEREMI y modificará los antecedentes, para ser reingresados por el Municipio.-

c) Informe Favorable de SEREMI MINVU

La conformidad de la SEREMI respecto de la presentación técnica del PRC, se manifiesta mediante un Informe Favorable.-

1.3 GOBIERNO REGIONAL

Una vez ingresado el Plan al Consejo Regional, si éste lo solicitara, se asistirá al equipo municipal para la presentación.-

1.4 TOMA DE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En el caso que la Contraloría formulara observaciones, se asistirá al equipo municipal para dar respuesta o realizar los ajustes, de ser necesario.-

SEGUNDO: La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL pagará al contratista la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$2.270.000.-), impuesto incluido, el que se cancelará de la siguiente manera: a) Con un anticipo del 25%, equivalente a Quinientos sesenta y siete mil quinientos pesos (\$567.500.-); b) Con un 25%, equivalente a Quinientos sesenta y siete mil quinientos pesos (\$567.500.-), una vez que el Plan Regulador haya sido ingresado al Consejo Regional CORE; y c) El 50% restante, equivalente a Un millón ciento treinta y cinco mil pesos (\$1.135.000.-), una vez que la Contraloría General de la República haya aprobado el Plan



Regulador, sin observaciones de ninguna especie.- Dichos valores se cancelarán previa presentación de la Boleta o Factura respectiva por parte del contratista.- Lo anterior en conformidad al presupuesto detallado presentado por el contratista, que es del siguiente tenor:

PLAN REGULADOR COMUNAL DE PARRAL			
DESCRIPCION ACTIVIDAD	MONTO (\$)		
Correcciones Memoria Explicativa	\$	500.000	
Correcciones Ordenanza Local	\$	400.000	
Plano del PRC	\$	350.000	
Presentación y Seguimiento SEREMI MINVU	\$	100.000	
Seguimiento CORE	\$	80.000	
Seguimiento Contraloría	\$	80.000	
Transporte y Viáticos	\$	360.000	
Impresión Documentos	\$	200.000	
Ploteo de Planos	\$	200.000	
TOTAL (Incluye Impuestos)	\$	2.270.000	

Se deja expresamente establecido que el contratista deberá caucionar el anticipo señalado en la letra a) precedente mediante Vale Vista tomada por éste y extendida en favor de la I. Municipalidad de Parral, por un monto equivalente al 100% del valor del anticipo.- La Boleta de Garantía que cauciona el anticipo, deberá ser presentada por el contratista, dentro del mismo plazo para suscribir contrato.- La garantía por concepto de anticipo sólo será devuelta al contratista una vez aprobado el estudio en cuestión, sin observaciones de ninguna especie.-

TERCERO: El contratista, a contar de la fecha de la suscripción del presente contrato, dispondrá de un plazo máximo de ejecución de **Sesenta (60) días corridos**.- Se deja expresa constancia que no se considerará el tiempo destinado a revisiones y/o aprobaciones parciales, por entidades públicas, como SEREMI MINVU, CORE y Contraloría, durante el cual se suspenderá el plazo.-

CUARTO: En caso de atraso en la entrega del Estudio se aplicará una multa del uno por mil $(1^{\circ}/_{\circ\circ})$, por cada día corrido, el que será descontado del estado de pago.-

QUINTO: La fiscalización del servicio estará a cargo de la Secretaría de Planificación, sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estime necesario implementar.- El Inspector Técnico de Servicio (ITS), velará por la buena ejecución del mismo.-

SEXTO: Podrá ponérsele término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, al contrato, en los siguientes casos:

a) Si el contratista no iniciare oportunamente la revisión, corrección y preparación de documentos para la aprobación final del estudio y/o no se atuviere al Programa de Trabajo, incurriere en atrasos que carezcan de causa



justificada o paralizare los trabajos por plazos iguales o superiores a los que establecen las especificaciones técnicas.-

b) Si el contratista, en forma reiterada, no acatare las órdenes e instrucciones que, de acuerdo con el contrato y por escrito, le impartiere la Unidad Técnica o el Inspector Técnico.-

c) Si el contratista fuere declarado en quiebra, falleciere si es persona natural, o se disolviere, si es persona jurídica.-

d) Si el contratista o alguno de los socios de la empresa contratista fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente.-

e) Si el contratista registrare documentos comerciales girados o aceptados por él o su representante, que le hubieren sido protestados y se mantengan impagos por más de 60 días.-

f) Cuando el contratista, a juicio de la Unidad Técnica, demuestre incapacidad técnica para terminar los servicios encomendados.-

g) Por cualquier incumplimiento grave de las condiciones estipuladas en el presente contrato.-

Lo establecido en el párrafo anterior es sin perjuicio de las demás causales de terminación inmediata y anticipada del contrato que expresamente se establezcan en otras disposiciones.- Si se pone término anticipado al contrato por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, se liquidará el contrato y se mantendrán las garantías del mismo.- En todos estos casos, salvo el mutuo acuerdo, la Unidad Técnica estará facultada para hacer efectiva las garantías que cautelan el contrato y/o establecer las multas correspondientes.-

SÉPTIMO: El adjudicado deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una boleta bancaria de garantía o vale vista, extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral, por un monto equivalente al 5% del valor total contratado, con una vigencia no inferior al plazo del contrato más 60 días corridos.- Esta boleta deberá ser entregada a más tardar al momento de la firma del contrato.- Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato **Estudio para subsanar observaciones, hasta la aprobación final del estudio del Plan Regulador de Parral**".- En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento.- El contratista deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.- Esta garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta una vez realizada la recepción definitiva del diseño.-

OCTAVO: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

NOVENO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

DÉCIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman seis (6) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro (4) en poder de la I. Municipalidad de Parral, uno (1) en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno (1) en poder del contratista.-

<u>DÉCIMO PRIMERO</u>: La personería de don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional



de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio Nº 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de doña DOMÍNGUEZ, **ELENA BORQUEZ** para comparecer representación de la "SOCIEDAD BORQUEZ Y BURR LTDA.", consta de escritura pública de Constitución de Sociedad, otorgada ante el Notario don Domingo Valenzuela Ramírez, Suplente del Titular de la Cuadragésima Séptima Notaría de Santiago don Elías Jarufe Rojas, con fecha veintiocho (28) de Mayo del año mil novecientos noventa y siete (1997), Repertorio número quinientos setenta y cuatro (574) e inscrita a fojas doce mil ochocientos veintiséis (12826), número diez mil doscientos sesenta y ocho (10268) del Registro de Comercio del año mil novecientos noventa y siete (1997), del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago; documentos que no se insertan a petición expresa de los comparecientes, por ser conocido de ellas.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR

C.N.I. Nº 4.860.477-3

"SOCIÉDAD BORQUEZ Y BURR LTDA."

RUT Nº 77.008.110-6, representada legalmente

por doña **XIMENA ELENA BORQUEZ DOMÍNGUEZ C.N.I. Nº 4.695.153-0**

DORIS DURAN BUSTAMANTE V° B° ASESOR JURÍDICO CON ESTA FECHA AUTORIZO LAS FIRMAS DEL ANVERSO DE: Don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, CNI Y RUT N° 4.860.477-3, en calidad de ALCALDE, DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT N° 69.130.700-K; y de doña XIMENA ELENA BORQUEZ DOMINGUEZ, CNI Y RUT N° 4.695.153-0.- Parral, O3 de Agosto de 2010.-



FRITIFICO: DHE SI HENHURHIN MHE ADJECEDE fue protocolizado en el Registro de Instrumentos Públicos correspondientes al Bimestre del año 2010ajo el Nº 1206 0 3 AGO 2010 Parral, de de	NOTARIO PUBLICO SUPLEMBE SUPLEMBE SUPLEMBE SILLET BEEN ARRAL - CHILL